

Melipilla, Septiembre 29 de 2021.-

Señorita

**LORENA OLAVARRÍA BAEZA**

**Alcaldesa**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**

Presente

De mi consideración:

Conforme a las reuniones sostenidas con la Dirección de Rentas y Patentes, la Dirección de Fiscalización y el sr Administrador Municipal, y conforme a lo dispuesto en la “**Ley 21.353**, *que establece nuevas medidas tributarias para apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas, por la crisis generada por la enfermedad Covid-19*”, por medio del presente solicito –por su digno intermedio- a la Ilustre Municipalidad de Melipilla, tener a bien otorgar y suscribir Convenio de Pago en 48 cuotas de las Patentes Comerciales desde el 2do semestre 2019 al 2do semestre 2021, adeudadas por mi representada, la SOCIEDAD PABLO MASSOUD L. Y CÍA LTDA., por las siguientes razones:

1. Mi representada es una empresa Melipillana, cuyos orígenes datan de los años 60, y de manera inalterable, se han pagado las patentes municipales, aún cuando en el pasado nos fueron sugeridas modificaciones contables y tributarias para disminuir el valor de las patentes. Esto nunca fue aceptado, en razón del



13.53

compromiso de aportar al desarrollo de nuestra Comuna y en particular con el desempeño social que le corresponde a nuestra Municipalidad.

2. No obstante lo anterior, mi representada fue gravemente afectada en su situación industrial y comercial primero por las consecuencias de ser nuestra empresa, la única en Chile que no estuvo en la llamada “Colusión de los pollos”, lo que como se comprenderá repercutió en un cierre y ajuste de mercado hacia nuestra empresa, generando significativas dificultades económicas durante el años 2018 a 2019.

Luego, también se vio dramáticamente afectada –la documentación tributaria que se acompaña da cuenta de lo señalado- por la Pandemia COVID, lo que incidió gravitantemente en su situación económica desde Marzo del año 2020, por baja productividad, generándonos complicadas situaciones económicas, razón por la cual y pese a nuestra voluntad no pudimos pagar compromisos comerciales, entre ellos la Patente Municipal.

Lo señalado derivó en un Acuerdo de Reorganización Judicial (ARJ) en causa C-4062-2019, del Primer Juzgado de Letras de Melipilla, de lo que damos cuenta acompañando la documentación correspondiente.

Lamentablemente y pese a que se supone el espíritu de la ley de reorganización concursal es apoyar el reemprendimiento de empresas –como la nuestra- afectadas por dificultades económicas, los acreedores financieros no dieron las facilidades y apoyos requeridos, generándose así un incumplimiento del ARJ que a continuación detallo.



3. Así, mi representada se vio afectada por las sostenidas bajas de las ventas desde el año 2019 y agravado por la Pandemia que afecta al país y al mundo, el COVID-19, lo que de la manera antes señalada ha implicado un incumplimiento del ARJ antes indicado, lo que derivó en 2 demandas de incumplimiento del ARJ: las causas C-2500-2020, y C-2326-2020, ambas tramitadas en el mismo Primer Juzgado de Letras de Melipilla, de lo que damos cuenta en la documentación que acompaño con esta presentación.
4. Por las razones señaladas, la actividad comercial de mi representada, se vio reducida drásticamente, lo que incidió en una racionalización de la Empresa por la baja productividad explicada, debiendo por ello poner término a sus actividades comerciales, tal cual podrá corroborar en documentación tributaria que acompaño al efecto.
5. Tal como comprenderá, nuestra empresa se vio afectada por **“eventos de fuerza mayor”**, a los que nos fue imposible poder resistir o enfrentar, **afectando la viabilidad industrial y económica** -y usted sabe que a lo imposible nadie está obligado- impidiendo finalmente nuestra continuidad;
6. Por todo lo señalado, es mi voluntad poder responder personalmente por las patentes adeudadas, razón por la que le solicito otorgarnos las facilidades legales al efecto, particularmente conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la “Ley 21.353, que establece nuevas medidas tributarias para apoyar a las micro,



13:53

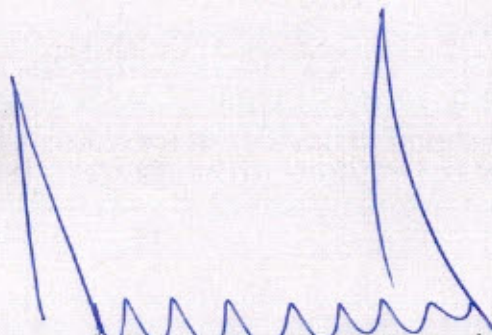
pequeñas y medianas empresas, por la crisis generada por la enfermedad Covid-19", en lo pertinente disponiendo lo siguiente:

**"Artículo 4.- Flexibilidad Convenios de Pago.** Desde la fecha de publicación de esta ley en el Diario Oficial y hasta el 31 de diciembre de 2021, **excepcionalmente el Servicio de Tesorerías deberá otorgar facilidades de hasta cuatro años, para el pago en cuotas periódicas de los impuestos adeudados, conforme a lo establecido en el artículo 192 del Código Tributario. A la fecha de suscripción del respectivo convenio, el Servicio de Tesorerías condonará la totalidad de los intereses y sanciones por la mora en el pago de los impuestos respectivos, que se encuentren vencidos al 30 de junio de 2021. Asimismo, dichos convenios no generarán intereses y multas mientras el deudor se encuentre cumpliendo y mantenga vigente su convenio de pago. Al efecto, el Servicio de Tesorerías regulará, mediante instrucciones internas, las reglas generales y uniformes para la aplicación de los beneficios establecidos en este inciso, y las situaciones excepcionales en que éstas no procederán por razones fundadas.**

**La misma facultad tendrán las municipalidades respecto de los impuestos establecidos en los artículos 23 y siguientes del decreto N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, y las patentes establecidas en la ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas. Para estos efectos, el concejo municipal, a propuesta del alcalde, determinará la política general en materia de suscripción de convenios y la condonación de intereses en conformidad al aludido artículo 192 del Código Tributario."**



7. Concretamente, le solicitamos efectuar las condonaciones legales de intereses y multas ya generadas, y aceptar el pago de las patentes adeudadas conforme a lo dispuesto en la Ley antes señalada, suscribiendo un Convenio de 48 cuotas de lo adeudado sin multas ni intereses.
8. Sabemos del espíritu de servicio y bien común que anima a cada uno de los integrantes del H. Concejo Municipal de nuestra Comuna, razón por la cual abrigamos fundadas expectativas de que nuestra decisión y petición sea acogida, quedando de antemano agradecido de vuestra consideración y le saludo atentamente;



PABLO CEFERINO MASSOUD LADRÓN DE GUEVARA

Representante Legal

**PABLO MASSOUD L. Y CÍA. LTDA.**

RUT: 79.696.000-0

22-90270237 y 7025 Jof. P. L. S.



13:53